



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS 0402600500220184006000018	OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-22295/18		
No. DE FOLIO 0502300400120185093000361	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a 15 de Noviembre de 2018		
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AVENIDA VALLARTA, 6503 , A1 06 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Tel.			
R.F.C. ó C.U.R.P. FAM810519GZ3	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%; text-align: center;">VIGENCIA INICIAL 15 de Noviembre de 2018</td><td style="width: 50%; text-align: center;">VIGENCIA FINAL 14 de Noviembre de 2019</td></tr></table>	VIGENCIA INICIAL 15 de Noviembre de 2018	VIGENCIA FINAL 14 de Noviembre de 2019
VIGENCIA INICIAL 15 de Noviembre de 2018	VIGENCIA FINAL 14 de Noviembre de 2019		
NOMBRE COMERCIAL / COMUN WHU88 (WHU88)	NÚMERO CAS Los demas. CAS LOS DEMAS		
CONCENTRACIÓN EN (%) 20%	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4		
CANTIDAD 1.242	UNIDAD DE MEDIDA Litro		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTAL (EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE LARVAS DE LEPIDOPTEROS EN DIFERENTES CULTIVOS).	FRACCION ARANCELARIA 38089199		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%;">PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</td><td style="width: 50%;">ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, MANZANILLO</td></tr></table>	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, MANZANILLO
PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, MANZANILLO		
SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0003575 de fecha 15 de mayo de 2018. AYJQNCixhN+N/XiG+XOI6bsx08+gGaMVirHulLMADGg/MaV+MIIUZPoE/C1Mi1mlfizEC ydAPWUw tZ9V/bzJv9ax1wGg7MaHOVGmYHejJkAFfqEw+1xFei6M21CXaiNMhs+ID0xRwROYk OuTjAjdQYF XI9+R5QD2cxqVjlkHsBD9s3UkSiJCnQzML7wQU3il2LpQ96+DPmobKqiDsWWeRumKf0 RBq669jKU x7rrGTQLN7tWlw81G86ZLvSPYtxFELdR3Eav209Oc4QardDNrDuWbZSvJgNWuh6dgm DCKchUBF7O zXFBYcKk2it5g0syKIQBJ0KAhSJa/nJ8gLIQBQ== JRR/JRR/MMR JAVIER RAMOS RODRIGUEZ			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[0502300400120185093000361]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[15/11/2018][10:25:22[FAM810519GZ3]FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV[IRARJ500505G59]JAVIER[IRAMOS]RODRIGUEZ[SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL]Aceptado[14/11/2018][15/11/2018][14/11/2019]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[0402600500220184006000018][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaría para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[WHU88]LOS DEMAS[209%][4]1.
242[Litro]EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA DEL PRODUCTO EXPERIMENTAL CON CÓDIGO INTERNO WHU88 PARA EL CONTROL DE LARVAS DE LEPIDOPTEROS EN DIFERENTES CULTIVOS.[38089199]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]VERACRUZ.GUADALAJARA, AEROPUERTO.AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO.MANZANILLO[<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.</p><p>II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.</p><p>III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.</p><p>IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>]